

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00043 00

Referencia. Verbal de Dora Gertrudis Rodríguez Pascagaza contra Colombian Transportation S.A.S.

Inadmítase la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. Indique el correo electrónico de la sociedad demandada y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredite haber enviado copia de la demanda y sus anexos a dicho correo electrónico, gestión que deberá certificarse conforme lo ordena el Decreto en cita y el Código General del Proceso.

2. Allegue nuevamente la página N° 5 de la demanda, y el archivo en formato pdf contentivo de los anexos, pues estos no se adosaron de forma tal que se logre dilucidar con claridad qué dice.

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec1a7ab81afad96808f52f70cad4207b1d09ee9391c06af219924b523b
1f3c25**

Documento generado en 03/03/2021 06:57:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**